



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 95 -2026-MPH/A.

Ayacuchó, 04 MAR 2026

VISTO:

El Informe N°. 000127-2026-MPH/22.24 (265404.004) de fecha 20 de febrero de 2026, de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N.° 04-2026-MPH-SINDICATOS/MPH de fecha 30 de enero de 2026, de la Coalición de Sindicatos y demás actuados, sobre conformación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Descentralizado 2026-2027 entre la coalición (SOMPH, SITRASOOM, SINSERAYA, SIN-CAS) y la Municipalidad Provincial de Huamanga, en 22 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano establece respecto de los Derechos colectivos del trabajador, que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. *Garantiza la libertad sindical.*
2. *Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.*

La convención colectiva tiene fuerza-vinculante en el ámbito de lo concertado.

Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos de los servidores civiles sujetos al nuevo régimen del Servicio Civil, así como de aquellos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, 728 y 1057 (CAS); por lo que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.° 30057, el Capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos, es de aplicación inmediata para los servidores públicos de los referidos regímenes laborales, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, Ley N.° 31188 se autoriza la Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N.° 30057, determina que las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto de los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú de conformidad a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley prescribe que, son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes de la parte sindical, conformada por trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; la que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 9°, debe ser establecida mediante resolución de la autoridad competente que indique el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el artículo 5° de la señalada Ley, regula los niveles de negociación colectiva; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2, precisa que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: *"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario"*;

Que, mediante Informe N°. 000127-2026-MPH/22.24 (265404.004) de fecha 20 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente para la conformación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026-2027, por representación de la unidad sindical integrada por la coalición de los sindicatos de trabajadores municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga – SITRASOOM, SINSERAYA, SIN-CAS Y SOMPH y la Municipalidad Provincial de Huamanga, siendo que el número de miembros titulares y suplentes de la parte sindical debe ser igual al de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Descentralizado 2026-2027 por representación de la unidad sindical integrada por la coalición de los sindicatos de trabajadores municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga SOMPH, SITRASOOM, SINSERAYA, SIN-CAS y la Municipalidad Provincial de Huamanga, bajo el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

• MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------------------------|------------|
| 1. Director de la Oficina de Administración y Finanzas | Presidente |
| 2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| 3. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| 4. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |

• MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-------------------------------------------------|------------|
| 1. Gerente de Desarrollo Económico | Presidente |
| 2. Director de la Oficina de Secretaría General | Miembro |
| 3. Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes | Miembro |
| 4. Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos | Miembro |

REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

• MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. Marco Rolando Huamaní Revollar | SIN-CAS - MPH |
| 2. Teófilo Curihuamán Flores | SINSERAYA - MPH |
| 3. Carlos Sandro Arones Pozo | SITRASOOM |
| 4. José Elver Farfán Esteves | SOMPH |

• MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| 1. Niel Patrick Manrique Jorge | SIN-CAS - MPH |
| 2. Artemio Najarro Gálvez | SINSERAYA - MPH |
| 3. Luis Julio Palomino Sacsara | SITRASOOM |
| 4. Luis Ricardo Prado Alarcón | SOMPH |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Sindicatos y miembros de Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Descentralizado 2026-2027, Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Juan Carlos Arango Claudio
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

